



CAIXA CATALUNYA



Josep Ma. Loza i Xuriach  
Director General

Barcelona, 31 de marzo de 2006

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN DE MERCADOS PRIMARIOS  
Pg. de Gràcia, 19  
BARCELONA

Ref.: Nota de Valores de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Caixa Catalunya 1/2006

D. Josep Maria Loza Xuriach, con D.N.I. número 37.252.386-E, actuando en nombre y representación de Caixa d'Estalvis de Catalunya, con domicilio en Barcelona, plaza Antonio Maura, 6 y con C.I.F. número G-081 6981 5, en virtud de las facultades otorgadas a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 14 de febrero de 2006

CERTIFICA

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores se corresponde en todos sus términos con la Nota de Valores de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Caixa Catalunya 1/2006 que ha sido inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 21 de marzo de 2006.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página web el contenido del soporte informático de la Nota de Valores.

Atentamente,

Nota de valores

## **Caixa d'Estalvis de Catalunya**

**EMISIÓN DE CEDULAS HIPOTECARIAS CAIXA CATALUNYA 1/2006**

***Importe nominal de la emisión: 1.750.000.000 Euros***  
***Vencimiento: 7 de marzo de 2016***

La presente Nota de Valores, elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) 809/2004, ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en fecha 21 de marzo de 2006 y se complementa con el Documento de Registro de Caixa d'Estalvis de Catalunya inscrito igualmente en el Registro de la CNMV el día 21 de junio de 2005

## ÍNDICE

	Página
<b>I. Factores de riesgo</b>	3
1. Factores de riesgo relativos al Emisor	3
2. Factores de riesgo relativos a los valores	5
<b>II. Nota de Valores</b>	7
1. Personas responsables	7
2. Factores de riesgo	7
3. Información fundamental	7
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión	
3.2 Motivo de la emisión y destino de los ingresos	
4. Información relativa a los valores que van a admitirse a cotización	7
4.1 Importe total de los valores que van a admitirse a cotización	
4.2 Descripción del tipo y clase de los valores. Colectivo de potenciales suscriptores	
4.3 Legislación de los valores	
4.4 Representación de los valores	
4.5 Divisa de la emisión	
4.6 Orden de prelación de los valores admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la prelación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del Emisor	
4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos	
4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	
4.9 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización de los valores	
4.10 Indicación del rendimiento	
4.11 Representación de los tenedores de los valores	

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	
4.13 Fechas de emisión y desembolso de la emisión	
4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	
4.15 Fiscalidad de los valores	
<b>5. Acuerdos de admisión a cotización y negociación</b>	<b>17</b>
5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores	
5.2 Agente de pagos	
<b>6. Gastos de la admisión a cotización</b>	<b>18</b>
<b>7. Información adicional</b>	<b>18</b>
7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión	
7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores	
7.3 Otras informaciones aportadas por terceros	
7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	
7.5 Ratings	
<b>8. Actualización del Documento de Registro</b>	<b>20</b>

## **I. FACTORES DE RIESGO**

### **1. Factores de riesgo relativos al Emisor**

***La cartera de créditos del Emisor está concentrada en España, por lo que los cambios adversos que afecten a la economía española pueden afectar de forma negativa a la situación financiera de Caixa Catalunya***

La cartera de créditos del Emisor está concentrada en España. Por ello, los cambios adversos que puedan afectar a la economía española pueden tener un impacto negativo en la cartera de créditos y, en consecuencia, en la situación financiera, flujos de caja y resultados operativos del Emisor.

***Una parte del negocio del Emisor es cíclica. Por ello, los ingresos de Caixa Catalunya pueden disminuir cuando la demanda de ciertos productos o servicios sigue una tendencia bajista.***

El nivel de ingresos que se derivan de algunos de los productos y servicios del Emisor depende de diversos factores, entre los que se encuentra la situación económica general y las tendencias del mercado. Por ello, sin perjuicio de que el Emisor y su Grupo diversifiquen sus actividades, los ciclos negativos pueden afectar de una manera adversa a los ingresos futuros del Emisor.

***Una mayor exposición en el mercado inmobiliario hace que el Emisor sea más vulnerable a las variaciones que este mercado sufra***

El descenso a nivel global de los tipos de interés ha supuesto un aumento de la demanda de préstamos hipotecarios en los últimos años. Ello ha tenido repercusiones en el precio de los inmuebles, que han aumentado significativamente. Puesto que los préstamos hipotecarios son uno de los principales activos del Emisor (representando a 31 de diciembre de 2005 el 62% de su cartera de créditos), el Emisor está altamente expuesto a la evolución del mercado inmobiliario. Un fuerte aumento de los tipos de interés puede tener un impacto negativo significativo en la tasa de morosidad de los préstamos hipotecarios. Dicho aumento de la tasa de morosidad puede tener un impacto negativo en el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Emisor.

***El Emisor puede generar menores ingresos por comisiones de intermediación y otros negocios basados en comisiones***

El deterioro de los mercados normalmente lleva aparejado una disminución en el volumen de operaciones que el Emisor ejecuta por cuenta de sus clientes y, como consecuencia de lo anterior, una disminución de los ingresos del Emisor distintos de los ingresos por intereses. Asimismo, puesto que las comisiones que el Emisor carga a sus clientes por gestionar sus carteras están en muchos casos basadas en el valor o en la evolución de dichas carteras, un deterioro de los mercados que reduzca el valor de las carteras o que aumente el número de retiradas de fondos puede reducir los ingresos de los negocios de gestión de cartera, banca privada y custodia de valores.

Incluso sin que se produzca un deterioro de los mercados, una evolución por debajo de mercado de los fondos de inversión del Emisor puede suponer que se retiren o se reduzcan las inversiones de los clientes, lo cual reduciría los ingresos que el Emisor recibe por su negocio de gestión de activos.

Los riesgos de mercado asociados a fluctuaciones en las cotizaciones de los bonos y acciones y otros factores de mercado son inherentes al negocio del Emisor. Los descensos continuados en los mercados pueden reducir la liquidez de los mismos, haciendo más difícil la venta de activos y causando pérdidas significativas

La evolución de los mercados financieros puede producir cambios en el valor de la cartera de inversión e intermediación del Emisor. En alguno de los negocios del Emisor, movimientos del mercado adversos y continuados y, particularmente, descensos en los precios de los activos, pueden disminuir el nivel de actividad o reducir la liquidez del mercado. Lo anterior puede significar pérdidas materiales si el Emisor no liquida sus posiciones en pérdidas en un tiempo adecuado. Este puede ser el caso de los activos del Emisor para los que no existe un mercado muy líquido. Los activos que no están negociados en bolsas de valores o en otros mercados secundarios oficiales, tales como los contratos de derivados entre entidades financieras, pueden tener valores que el Emisor calcula usando modelos distintos de los precios oficiales. El seguimiento de la devaluación de estos activos es difícil y puede llevar a pérdidas imprevistas.

***La volatilidad de los tipos de interés puede afectar negativamente al margen de intermediación del Emisor y aumentar la morosidad***

Las alteraciones de los tipos de interés pueden afectar a los ingresos por intereses que percibe el Emisor de activos remunerados de una manera distinta al tipo de interés aplicable a los pasivos remunerados del Emisor. Esta diferencia podría llegar a provocar que el coste financiero por pago de intereses aumente más que los ingresos por intereses, lo cual puede resultar en una disminución del margen de intermediación del Emisor. Los ingresos de operaciones de tesorería son particularmente vulnerables a la volatilidad de los tipos de interés. Puesto que la mayoría de la cartera de créditos del Emisor se revisa anualmente, los tipos de interés crecientes pueden resultar en un aumento de la morosidad. Los tipos de interés son altamente sensibles a diferentes factores que están fuera del control del Emisor, incluyendo la desregularización del sector financiero, las políticas monetarias, la economía nacional e internacional, la situación política y otros factores.

***Las fluctuaciones de tipos de cambio pueden afectar de forma negativa a los beneficios del Emisor y al valor de sus activos***

En el curso ordinario de los negocios, un porcentaje de los activos y pasivos del Emisor está denominado en divisas distintas del Euro. Las fluctuaciones del Euro frente a otras divisas pueden afectar de manera adversa a los resultados del Emisor.

***Los riesgos operativos son inherentes al negocio del Emisor***

El negocio del Emisor depende de la capacidad para procesar un gran número de operaciones de manera eficiente y precisa. Las pérdidas pueden resultar de procesos de control interno inadecuados o de fallos en dichos procesos, de las personas o de

los sistemas, o de eventos externos que interrumpen el curso ordinario de las operaciones.

## **2. Factores de riesgo relativos a los valores**

### ***Riesgo de mercado***

El riesgo de mercado se deriva de la incertidumbre en la evolución futura de los mercados, propia de la actividad financiera.

En este sentido, debe destacarse que el precio de mercado de las Cédulas Hipotecarias a que se refiere la presente Nota de Valores puede verse sometido a fluctuaciones que pueden provocar que el mismo se sitúe por debajo del precio de emisión inicial y del valor nominal de las Cédulas, al estar condicionado dicho precio de mercado por distintos factores, tales como la evolución de los tipos de interés, la situación del mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Igualmente, el precio de mercado de las Cédulas Hipotecarias podría evolucionar a la baja si durante la vigencia de la emisión se produjera una revisión negativa de la calificación crediticia asignada a la emisión o a Caixa Catalunya. El Epígrafe 7.5 siguiente detalla las características de las calificaciones crediticias referidas.

### ***Riesgo de crédito***

El riesgo de crédito se define como la pérdida que puede producirse ante el incumplimiento de los pagos por parte de la contrapartida en una operación financiera.

A dicho respecto, debe señalarse que las Cédulas Hipotecarias objeto de esta Nota de Valores están garantizadas con el patrimonio universal de Caixa Catalunya y, adicionalmente, el capital y los intereses de la emisión se encuentran especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Caixa Catalunya, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.

### ***Riesgo de liquidez***

Los valores objeto de la presente Nota de Valores son de nueva emisión, motivo por el cual su distribución podría no ser muy amplia y no existir un mercado muy activo. Aunque se ha procedido a solicitar la admisión a negociación de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de las Cédulas Hipotecarias en el mercado.

Para tratar de aumentar la liquidez de los valores, el Emisor ha suscrito un contrato de liquidez con las Entidades Aseguradoras de la emisión, en virtud del cual cada Entidad Aseguradora se compromete a ofrecer liquidez a los titulares de las Cédulas Hipotecarias cotizando precios de compra y venta de las Cédulas a lo largo de cada sesión de negociación, de acuerdo con las siguientes reglas básicas:

- (a) Cada Entidad cotizará precios de compra y venta de las Cédulas Hipotecarias, que serán válidos para importes nominales de hasta 15.000.000 Euros por

operación, referidos al total de los precios de compra y venta cotizados diariamente por cada Entidad.

- (b) La cotización de los precios ofrecidos por las Entidades de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La cotización de los precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado. Las Entidades de Liquidez no garantizan que puedan localizar valores con los que corresponder a la demanda, ya sea en su propia cartera o en la de otras entidades. Sin embargo, cada Entidad de Liquidez se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para actuar con la diligencia habitual en los mercados a dichos efectos.
- (c) Los precios cotizados por cada Entidad se entenderán en firme y serán calculados en función de las condiciones de mercado existentes en cada momento, teniendo en cuenta la rentabilidad de la emisión, la situación del mercado de Cédulas Hipotecarias y de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros, pudiendo cada Entidad decidir los precios de compra y venta que coticen y modificar ambos cuando lo considere oportuno.

Los precios de compra y venta cotizados por cada Entidad de Liquidez oscilarán, teniendo en cuenta el vencimiento residual de la emisión, en una banda que no será superior en precio al diferencial que se establece a continuación, siempre y cuando no se produzcan situaciones en el mercado que imposibiliten el mantenimiento de los precios en la referida banda.

<b>Vigencia hasta vencimiento</b>	<b>Diferencial</b>
Mayor o igual a 8 años	10 puntos básicos
Mayor o igual a 6 años e inferior a 8 años	8 puntos básicos
Mayor o igual a 4 años e inferior a 6 años	6 puntos básicos
Inferior a 4 años	5 puntos básicos

- (d) Asimismo, las Entidades de Liquidez cotizarán precios de compra y venta sobre operaciones con pacto de recompra (*repo*) sobre las Cédulas Hipotecarias, en los términos anteriormente referidos.
- (e) Las Entidades de Liquidez quedarán exoneradas de sus responsabilidades ante cambios significativos de las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor en que se aprecie de forma determinante una disminución significativa de su solvencia o capacidad de pago de sus obligaciones.
- (f) Igualmente, las Entidades de Liquidez quedarán exoneradas de sus obligaciones ante el acaecimiento de un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de los mercados financieros, o ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los valores por parte de las Entidades de Liquidez o de su habitual operativa como entidades financieras.
- (g) En cualquier caso, una vez las citadas circunstancias hayan desaparecido, la Entidad de Liquidez afectada estará obligada a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones.

## **II. NOTA DE VALORES**

### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

D. Josep Maria Loza Xuriach, con D.N.I. número 37.252.386-E, actuando en nombre y representación de **Caixa d'Estalvis de Catalunya** (en adelante, "Caixa Catalunya" o el "Emisor", indistintamente), con domicilio en Barcelona, plaza Antonio Maura, 6, en su condición de Director General y de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas por el Consejo de Administración en fecha 14 de febrero de 2006, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

D. Josep Maria Loza Xuriach declara que, a su entender, las informaciones contenidas en esta Nota de Valores son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

### **2. FACTORES DE RIESGOS**

Ver Apartado I anterior de la presente Nota de Valores.

### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

#### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión**

No existen intereses particulares.

#### **3.2 Motivo de la emisión y destino de los ingresos**

La emisión de Cédulas Hipotecarias obedece a la financiación habitual del Emisor.

### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

#### **4.1 Importe total de los valores que van a admitirse a cotización**

El importe total de los valores integrantes de esta emisión, para los que se va a solicitar la admisión a cotización, es de 1.750.000.000 Euros, representados por 17.500 Cédulas Hipotecarias de 100.000 Euros de valor nominal unitario cada una de ellas.

La colocación y el aseguramiento mancomunado de la emisión se ha llevado a cabo por las entidades indicadas seguidamente, haciéndose constar asimismo el importe colocado a través de cada una de ellas:

<b>Entidades aseguradoras</b>	<b>Importe nominal colocado (en Euros)</b>
Barclays Bank PLC	393.750.000
Bayerische Hypo-und Vereinsbank AG	393.750.000
HSBC France	393.750.000
IXIS Corporate & Investment Bank	393.750.000
ABN Amro Bank, N.V., Sucursal en España	43.750.000
Banco Santander Central Hispano, S.A.	43.750.000
Morgan Stanley & Co. Internacional	43.750.000
Nomura International PLC	43.750.000
<b>Total</b>	<b>1.750.000.000</b>

En virtud de lo pactado en el Contrato de Aseguramiento y Colocación, las referidas entidades asumieron, entre otras, la obligación de no ofrecer o vender las Cédulas Hipotecarias a personas o entidades distintas de aquellas a las que se dirige la emisión (inversores cualificados), colaborar con el Emisor en todo lo que sea necesario y/o conveniente para el buen fin de la emisión y cumplir con todas las obligaciones que resulten de la normativa del Mercado de Valores, en especial de las normas de conducta, registro de operaciones y archivo de justificantes de órdenes. Igualmente se obligaron a no cobrar ni repercutir a los inversores gastos ni comisiones de ningún tipo por la tramitación de las propuestas de suscripción y a no ejercer acción alguna de venta en ningún país o jurisdicción distinta de España sin cumplir previamente con lo dispuesto en la normativa aplicable en dicho país o jurisdicción.

Se pactó igualmente que la emisión podía quedar sin efecto, con la consiguiente resolución del Contrato de Aseguramiento y Colocación, bien a instancia del Emisor o de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, si en cualquier momento antes de las 8:00 horas (horario de Madrid) de la Fecha de Desembolso de la Emisión se hubiera producido cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (a) Graves disturbios de índole militar, política, económica o financiera o un cambio en la legislación o se produjera un cambio material adverso en la condición (financiera o de otra naturaleza) del Emisor que afecten de manera gravemente adversa y sensible al éxito de la Emisión; o,
- (b) Si la calificación definitiva asignada a la emisión por las agencias de rating Moody's y Fitch Ratings no fuera de Aa2 y AA-, respectivamente.

## **4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores. Colectivo de potenciales suscriptores**

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la emisión de Cédulas Hipotecarias.

Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la entidad emisora elegibles conforme a la legislación vigente a estos efectos.

El código ISIN (*Internacional Securities Identification Number*) asignado a los valores de la presente emisión es el siguiente: ES0414840274.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30.bis.1) de la Ley del Mercado de Valores, la presente emisión se dirige exclusivamente a inversores cualificados, tanto nacionales como extranjeros.

## **4.3 Legislación de los valores**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española aplicable al Emisor y a los mismos.

En particular, se emiten de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, de desarrollo parcial de la Ley del Mercado de Valores en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 2/1981, y posteriores modificaciones de todas las citadas disposiciones.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) número 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

## **4.4 Representación de los valores**

Los valores integrantes de esta emisión están representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), con domicilio en calle Pedro Teixeira, 8, planta 1, 28020 Madrid.

#### **4.5 Divisa de la emisión**

Los valores están denominados en Euros.

#### **4.6 Orden de prelación de los valores admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la prelación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del Emisor**

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Caixa Catalunya de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del Emisor.

Los préstamos hipotecarios que sirven de cobertura a la presente emisión de Cédulas Hipotecarias están garantizados con primera hipoteca sobre el pleno dominio. Las inscripciones de las fincas hipotecadas sujetas a los préstamos que servirán de cobertura, en cada momento, a la presente emisión de Cédulas Hipotecarias se encontrarán vigentes y sin condición alguna y no sujetas a limitaciones por razón de inmatriculación o por tratarse de inscripciones practicadas al amparo del artículo 298 del Reglamento Hipotecario.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a la presente emisión de Cédulas Hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981, del Mercado Hipotecario. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por Caixa Catalunya no superará el 90% del importe de los capitales no amortizados de los créditos hipotecarios de su cartera aptos para servir de cobertura.

Los bienes inmuebles por naturaleza sobre los que recaen las hipotecas de los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias de Caixa Catalunya han sido tasados con anterioridad a la emisión de los títulos y han sido asegurados en las condiciones que establece el artículo 30 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del Mercado Hipotecario, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tienen el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de Caixa Catalunya.

En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor de conformidad con el artículo 90.1.1 de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las Cédulas emitidas y pendientes de amortización a la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los

ingresos percibidos por el concursado de los préstamos hipotecarios que respalden las Cédulas (Disposición Final Decimonovena de la Ley Concursal).

Existe la posibilidad de que el Emisor realice en el futuro alguna o algunas emisiones de Cédulas Hipotecarias fungibles con la presente emisión. En caso de hacerse efectiva esta posibilidad, los tenedores de esta emisión no tendrían prioridad en el orden de prelación como acreedores frente a los tenedores de la emisión o emisiones posteriores con las que la presente emisión se haga fungible, respecto de los cuales tendrían el mismo orden de prelación en caso de disolución voluntaria o concurso del Emisor.

#### **4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme con la legislación vigente, los valores a que se refiere esta Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caixa Catalunya.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

El servicio financiero de la emisión será realizado por la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), quien pondrá a disposición de los inversores los importes correspondientes a principal e intereses de las Cédulas Hipotecarias a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de que los inversores deban realizar actuación alguna en relación con los derechos económicos derivados de sus valores.

Para los valores incluidos en la presente Nota de Valores no se constituirá Sindicato de Cedulistas.

#### **4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos**

Las Cédulas Hipotecarias objeto de esta Emisión devengarán a favor de sus tenedores un tipo de interés fijo del 3,50% nominal anual, calculado sobre el importe nominal de cada Cédula Hipotecaria, pagadero anualmente.

La fórmula de cálculo de los intereses es la siguiente:

$$C = (N \times i \times d) / (BASE \times 100)$$

donde:

C = Importe Bruto del Cupón Periódico

N = Nominal del Valor

i = Tipo de Interés Nominal anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Período de Devengo de Intereses y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, contando tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención del día hábil siguiente.

Base = Act/Act

En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

Se entenderá por “día hábil” a efectos de la presente Emisión el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del Sistema TARGET/*Trans-European Automated Real-Time Gross-settlement Express Transfer System*), siempre que no sea sábado, domingo o festivo en Barcelona.

Los intereses se devengarán desde la Fecha de Desembolso de la Emisión (7 de marzo de 2006) y serán satisfechos por anualidades vencidas cada aniversario de la Fecha de Desembolso durante la completa vigencia de la Emisión, siendo la fecha de pago del primer cupón el 7 de marzo de 2007 y la del último el día 7 de marzo de 2016. El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento final de la Emisión.

El abono de los cupones a los tenedores de las Cédulas Hipotecarias se realizará mediante abono en cuenta, a través de las entidades participantes en Iberclear en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

#### **4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y en el artículo 950 del Código de Comercio, el reembolso de las Cédulas Hipotecarias y el pago de sus intereses dejarán de ser exigibles a los tres (3) años desde su vencimiento.

#### **4.9 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización de los valores**

Los valores de esta Emisión se reembolsarán a la par y por la totalidad de la Emisión el día 7 de marzo de 2016. El abono de principal a los tenedores de las Cédulas Hipotecarias se realizará mediante abono en cuenta, a través de las entidades participantes en Iberclear en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

No existen opciones de amortización anticipada ni para el Emisor ni para los tenedores, excluyendo los supuestos legalmente establecidos, conforme se indica a continuación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, el volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por la Entidad, y no vencidas, no podrá superar el 90% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura.

En el caso de superar dicho límite, el Emisor podrá proceder a la amortización anticipada de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias, ésta se

realizará en la forma prevista en la Ley, abonándose el importe correspondiente a los cedulistas. En el supuesto de producirse dicha amortización se comunicará a la CNMV, a la Sociedad Rectora del Mercado Secundario donde las Cédulas estén admitidas a negociación y a los cedulistas mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización de dicho Mercado Secundario y en un periódico español de difusión nacional.

En caso de amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido, así como el importe del principal.

#### **4.10 Indicación del rendimiento**

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento es del 3,729%.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

$P_0$  = Precio de Emisión del valor (98,117% de su valor nominal)  
 $F_j$  = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor  
 $r$  = Rentabilidad anual efectiva o TIR  
 $d$  = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago  
 $n$  = Número de flujos de la Emisión  
Base = ACT/360

#### **4.11 Representación de los tenedores de los valores**

Para los valores incluidos en la presente Emisión no se constituirá Sindicato de Cedulistas.

#### **4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**

Las resoluciones y acuerdos de los órganos sociales del Emisor por los que se procede a la realización de la presente emisión de Cédulas Hipotecarias son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General de la Entidad celebrada en fecha 16 de marzo de 2005.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de febrero de 2006.
- Acuerdo del Director General de la Entidad de fecha 22 de febrero de 2006.

#### **4.13 Fechas de emisión y desembolso de la emisión**

La fecha de emisión y desembolso de los valores fue el día 7 de marzo de 2006.

#### **4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

No existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de las Cédulas Hipotecarias a que se refiere la presente Nota de Valores, las cuales podrán ser transmitidas sin necesidad de intervención de fedatario público, según lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto 685/1982.

#### **4.15 Fiscalidad de los valores**

A la presente emisión le será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de registro de esta Nota de Valores sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

##### *A. Inversores personas físicas o jurídicas residentes fiscales en España*

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como sus reglamentos de desarrollo, aprobados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, y el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, respectivamente.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, el importe de los cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, y el artículo 58 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención a un tipo actual del 15%.

Por consiguiente, los pagos de cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del título y su valor de transmisión o reembolso deberá ser sometida a retención al tipo actualmente vigente del 15% por parte del Emisor o la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.

##### *A.1 Excepción de la obligación de retener para personas jurídicas*

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59 del Reglamento del Impuesto de Sociedades establece, para las emisiones posteriores al 1 de enero de 1999, la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español. En estos casos, la excepción a la obligación de practicar retención se aplicará tanto con ocasión del pago del cupón como, en su caso, sobre el rendimiento del capital mobiliario positivo que pudiera ponerse de manifiesto con ocasión de la transmisión o reembolso de los valores.

#### *A.2 Excepción a la obligación de retener para personas físicas*

Por otra parte, el artículo 73 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece la exención de retención para las rentas obtenidas por personas físicas residentes en España derivadas de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, siempre que estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos efectuadas dentro de los treinta (30) días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente (artículo 73.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

#### *B. Inversores no residentes en España*

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los intereses devengados vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Los pagos de intereses, así como los rendimientos derivados de la transmisión y amortización de los activos obtenidos por personas físicas o entidades que no tengan la condición de residentes en España a efectos fiscales estarán exentos de tributación por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado Impuesto.

Esta exención no será de aplicación en el caso de que los citados rendimientos se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio. En tal caso, el rendimiento obtenido estará sometido a tributación por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes y a su correspondiente retención al tipo del 15%, que deberá practicar el Emisor.

La exención tampoco será de aplicación en el caso de que el contribuyente no residente opere a través de un establecimiento permanente situado en territorio español. En tal caso, el Emisor estará obligado a practicar una retención al tipo del 15% sobre el rendimiento salvo que resulte de aplicación la excepción prevista para los activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

A los efectos de aplicar la exención para los rendimientos obtenidos por inversores no residentes en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio.

Así, el Emisor deberá suministrar a la Administración Tributaria una declaración en la que se especificará la siguiente información respecto de los valores:

- (a) Identidad y país de residencia del perceptor de los rendimientos generados. Cuando los rendimientos se perciban por cuenta de un tercero, también se facilitará su identidad y país de residencia.
- (b) Importe de los rendimientos percibidos en cada período
- (c) Identificación de los valores

A efectos de elaborar la mencionada declaración, el Emisor deberá obtener, con ocasión de cada pago de rendimientos, y conservar a disposición de la Administración Tributaria durante el período de prescripción de las obligaciones tributarias, la siguiente documentación justificativa de la identidad y residencia de cada titular de los valores:

- (a) Cuando el titular no residente actúe por cuenta propia y sea un banco central, otra institución de derecho público o un organismo internacional, un banco o entidad de crédito o una entidad financiera, incluidas instituciones de inversión colectiva, fondos de pensiones o entidades de seguros, residentes en algún país de la OCDE o en algún país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición, y sometidos a un régimen específico de supervisión o registro administrativo, la entidad en cuestión deberá certificar su razón social y residencia fiscal en la forma prevista en el Anexo I de la Orden de 16 de septiembre de 1991.
- (b) Cuando se trate de operaciones intermediadas por alguna de las entidades señaladas en el párrafo precedente, la entidad en cuestión deberá, de acuerdo con lo que conste en sus propios registros, certificar el nombre y residencia fiscal de cada titular de los valores, en la forma prevista en el Anexo II de la Orden de 16 de septiembre de 1991.
- (c) Cuando se trate de operaciones canalizadas a través de una entidad de compensación y depósito de valores reconocida a estos efectos por la normativa española o por la de otro país miembro de la OCDE, la entidad en cuestión deberá, de acuerdo con lo que conste en sus propios registros, certificar el

nombre y residencia fiscal de cada titular de los valores, en la forma prevista en el Anexo II de la Orden de 16 de septiembre de 1991.

- (d) En los demás casos, la residencia se acreditará mediante la presentación del certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del Estado de residencia del titular. Estos certificados tendrán un plazo de validez de un (1) año, contado a partir de la fecha de su expedición.

Las obligaciones de información del Emisor a que se refieren los párrafos anteriores se entienden sin perjuicio de las que deba cumplir en relación con los intereses satisfechos a personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en la Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses, en los términos señalados en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, antes mencionado.

## **5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores**

Caixa Catalunya solicitará la admisión a negociación de la presente emisión de Cédulas Hipotecarias en el Mercado AIAF de Renta Fija en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la Fecha de Desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, el Emisor dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho caso de resultar imputable al Emisor la causa del incumplimiento del citado plazo.

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente, así como los requerimientos de sus órganos rectores, y acepta cumplir todo ello.

El Emisor ha suscrito un Contrato de Liquidez con las Entidades Aseguradoras, cuyos términos principales se detallan en el Apartado I.2 de la presente Nota de Valores.

### **5.2 Agente de pagos**

Los pagos de cupones y de principal de las Cédulas Hipotecarias a que se refiere esta Nota de Valores serán atendidos por la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones

## **6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Tasas CNMV por registro de la Nota de Valores	9.000 Euros
Tasas Iberclear	580 Euros

Tasas AIAF Mercado de Renta Fija	45.000 Euros
Total	54.580 Euros

## 7. INFORMACIÓN ADICIONAL

### 7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

### 7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

### 7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

### 7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

### 7.5 Ratings

La presente emisión ha obtenido la calificación de Aa2 por parte de la agencia de calificación crediticia Moody's y de AA- por parte de la agencia de calificación crediticia Fitch Ratings.

Por otra parte, a la fecha de registro de la presente Nota de Valores, el Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias por las agencias que se indican seguidamente:

Agencia de calificación	Largo plazo	Corto plazo	Fecha asignación	Fecha de la última revisión
Fitch	A	F1	Julio-2002	26-09-2005
Moody's	A1	P-1	Noviembre 2004	25-08-2005

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las referidas agencias son las siguientes:

### Calificaciones otorgadas por

Moody's	Fitch	Significado
Aaa	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
Aa	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	A	Fuerte capacidad de pagar intereses y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
Baa	BBB	La protección de los pagos de intereses y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer frente a los pagos de interés y del principal
Ba	BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
b	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.
Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
Ca	CC	Altamente especulativos.
C	C	Incumplimiento actual o inminente.
	DDD, DD, D	Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

Fitch aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación AA- otorgada al Emisor indica una calidad crediticia muy elevada, con una capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.

Moody's aplica modificadores numéricos (1, 2 y 3) a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de *rating* genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación Aa2 otorgada al Emisor indica una calidad crediticia muy elevada, con una capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.

Las escalas que emplean las referidas agencias de calificación para la calificación de la deuda a corto plazo son las siguientes:

### Calificaciones otorgadas por

Moody's	Fitch	Significado
P-1	F-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad en el cobro en los momentos acordados es muy alto.
P-2	F-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
P-3	F-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
No Prime	B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda
---	C	Este <i>rating</i> se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
--	D	La deuda calificada como una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o de principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un periodo de gracia sin expirar.
--	--	Se utiliza sólo para gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deudas concretas.

Las calificaciones F1 y P-1 otorgadas al Emisor por Fitch y Moody's indican una calidad crediticia superior, y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo a sus obligaciones de depósito a corto plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores a adquirir.

### 8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

Desde el 21 de junio de 2005, fecha de registro por la CNMV del Documento de Registro, hasta la presente fecha, el único hecho relevante comunicado por el Emisor al mercado ha sido la publicación del informe anual de gobierno corporativo, según comunicación de fecha 16 de febrero de 2006. Dicha información se encuentra a disposición del público en la página web de Caixa Catalunya ([www.caixacatalunya.es](http://www.caixacatalunya.es)) y en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Adicionalmente, se reproduce a continuación el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidados (no auditados) del Grupo Caixa Catalunya, correspondientes

a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2005 (y 2004 a efectos de comparación).

**BALANCES DE SITUACIÓN CONSOLIDADOS DEL GRUPO CAIXA CATALUNYA. 2005 Y 2004**

- Presentados según la Circular 4/2004 del Banco de España

- Antes de la aplicación de los resultados

- En miles de euros

ACTIVO	Año 2005	Año 2004	Variación 2005/2004
<b>Caja y depósitos en bancos centrales</b>	<b>513.335</b>	<b>335.129</b>	<b>53,2%</b>
<b>Cartera de negociación</b>	<b>4.696.330</b>	<b>3.969.375</b>	<b>18,3%</b>
- Depósitos en entidades de crédito	-	-	-
- Operaciones del mercado monetario a través entidades de contrapartida	-	-	-
- Crédito a la clientela	-	-	-
- Valores representativos de deuda	4.097.082	3.072.417	33,4%
- Otros instrumentos de capital	52.535	29.489	78,2%
- Derivados de negociación	546.713	867.469	-37,0%
<i>Promemoria: prestados o en garantía</i>	<i>1.143.587</i>	<i>1.077.857</i>	<i>6,1%</i>
<b>Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y</b>	<b>225.232</b>	<b>210.735</b>	<b>6,9%</b>
- Depósitos en entidades de crédito	-	-	-
- Operaciones del mercado monetario a través entidades de contrapartida	-	-	-
- Crédito a la clientela	-	-	-
- Valores representativos de deuda	225.232	210.735	6,9%
- Otros instrumentos de capital	-	-	-
<i>Promemoria: prestados o en garantía</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
<b>Activos financieros disponibles para la venta</b>	<b>3.790.550</b>	<b>3.209.483</b>	<b>18,1%</b>
- Valores representativos de deuda	1.909.010	1.684.567	13,3%
- Otros instrumentos de capital	1.881.540	1.524.916	23,4%
<i>Promemoria: prestados o en garantía</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
<b>Inversiones crediticias</b>	<b>38.767.751</b>	<b>30.697.927</b>	<b>26,3%</b>
- Depósitos en entidades de crédito	5.305.207	3.935.846	34,8%
- Operaciones del mercado monetario a través entidades de contrapartida	-	-	-
- Crédito a la clientela	33.293.890	26.671.743	24,8%
- Valores representativos de deuda	-	-	-
- Otros activos financieros	168.654	90.338	86,7%
<i>Promemoria: prestados o en garantía</i>	<i>4.913.133</i>	<i>3.485.784</i>	<i>40,9%</i>
<b>Cartera de inversión a vencimiento</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<i>Promemoria: prestados o en garantía</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
<b>Ajustes en activos financieros para macrocoberturas</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Derivados de cobertura</b>	<b>188.570</b>	<b>149.234</b>	<b>26,4%</b>
<b>Activos no corrientes en venta</b>	<b>154</b>	<b>256</b>	<b>-39,8%</b>
- Depósitos en entidades de crédito	-	-	-
- Crédito a la clientela	-	-	-
- Valores representativos de deuda	-	-	-
- Instrumentos de capital	-	-	-
- Activo material	154	256	-39,8%
- Resto de activos	-	-	-
<b>Participaciones</b>	<b>276.903</b>	<b>279.635</b>	<b>-1,0%</b>
- Entidades asociadas	121.817	125.094	-2,6%
- Entidades multigrupo	155.086	154.541	0,4%
<b>Contratos de seguros vinculados a pensiones</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Activos por reaseguros</b>	<b>6.841</b>	<b>5.263</b>	<b>30,0%</b>
<b>Activo material</b>	<b>978.301</b>	<b>962.835</b>	<b>1,6%</b>
- De uso propio	838.512	808.719	3,7%
- Inversiones inmobiliarias	49.498	65.596	-24,5%
- Otros activos cedidos en arrendamiento operativo	-	-	-
- Afecto a la Obra Social	90.291	88.520	2,0%
<i>Promemoria: adquirido en arrendamiento financiero</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
<b>Activo intangible</b>	<b>59.740</b>	<b>45.715</b>	<b>30,7%</b>
- Fondos de comercio	33.011	27.132	21,7%
- Otro activo intangible	26.729	18.583	43,8%
<b>Activos fiscales</b>	<b>353.281</b>	<b>355.318</b>	<b>-0,6%</b>
- Corrientes	74.976	77.852	-3,7%
- Diferidos	278.305	277.466	0,3%
<b>Periodificaciones</b>	<b>18.298</b>	<b>24.910</b>	<b>-26,5%</b>
<b>Otros activos</b>	<b>947.196</b>	<b>658.180</b>	<b>43,9%</b>
- Existencias	920.356	635.145	44,9%
- Resto	26.840	23.035	16,5%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>50.822.482</b>	<b>40.903.995</b>	<b>24,2%</b>

**PASIVO Y PATRIMONIO NETO**

<b>PASIVO</b>	<b>2005</b>	<b>2004</b>	<b>Variación 2005/2004</b>
<b>Cartera de negociación</b>	<b>1.045.262</b>	<b>902.510</b>	<b>15,8%</b>
- Depósitos de entidades de crédito	-	-	-
- Operaciones de mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-	-
- Depósitos de la clientela	-	-	-
- Débitos representados por valores negociables	-	-	-
- Derivados de negociación	594.677	900.560	-34,0%
- Posiciones cortas de valores	450.585	1.950	23006,9%
<b>Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias</b>	-	-	-
- Depósitos de entidades de crédito	-	-	-
- Depósitos de la clientela	-	-	-
- Débitos representados por valores negociables	-	-	-
<b>Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto</b>	-	-	-
- Depósitos de entidades de crédito	-	-	-
- Depósitos de la clientela	-	-	-
- Débitos representados por valores negociables	-	-	-
<b>Pasivos financieros a coste amortizado</b>	<b>43.275.468</b>	<b>34.246.630</b>	<b>26,4%</b>
- Depósitos de bancos centrales	-	-	-
- Depósitos de entidades de crédito	9.008.805	8.021.911	12,3%
- Operaciones de mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-	-
- Depósitos de la clientela	21.033.124	17.762.807	18,4%
- Débitos representados por valores negociables	11.799.588	7.270.818	62,3%
- Pasivos subordinados	1.049.342	871.079	20,5%
- Otros pasivos financieros	384.609	320.015	20,2%
<b>Ajustes en pasivos financieros para macrocoberturas</b>	-	-	-
<b>Derivados de cobertura</b>	<b>43.353</b>	<b>44.491</b>	<b>-2,6%</b>
<b>Pasivos asociados a activos no corrientes en venta</b>	-	-	-
- Depósitos de bancos centrales	-	-	-
- Depósitos de entidades de crédito	-	-	-
- Depósitos de la clientela	-	-	-
- Débitos representados por valores negociables	-	-	-
- Resto de pasivos	-	-	-
<b>Pasivos por contratos de seguros</b>	<b>2.148.011</b>	<b>1.925.519</b>	<b>11,6%</b>
<b>Provisiones</b>	<b>329.416</b>	<b>306.221</b>	<b>7,6%</b>
- Fondos para pensiones y obligaciones similares	242.976	207.347	17,2%
- Provisiones para impuestos	36.716	49.901	-26,4%
- Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	28.560	22.158	28,9%
- Otras provisiones	21.164	26.815	-21,1%
<b>Pasivos fiscales</b>	<b>586.289</b>	<b>505.182</b>	<b>16,1%</b>
- Corrientes	43.712	72.445	-39,7%
- Diferidos	542.577	432.737	25,4%
<b>Periodificaciones</b>	<b>101.665</b>	<b>148.590</b>	<b>-31,6%</b>
<b>Otros pasivos</b>	<b>158.710</b>	<b>154.247</b>	<b>2,9%</b>
- Fondos Obra Social	114.953	106.007	8,4%
- Resto	43.757	48.240	-9,3%
<b>Capital con naturaleza de pasivo financiero</b>	<b>480.000</b>	<b>480.000</b>	<b>0,0%</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>48.168.174</b>	<b>38.713.390</b>	<b>24,4%</b>

<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>2005</b>	<b>2004</b>	<b>Variación 2005/2004</b>
<b>Intereses minoritarios</b>	<b>32.914</b>	<b>22.159</b>	<b>48,5%</b>
<b>Ajustes por valorización</b>	<b>709.429</b>	<b>479.206</b>	<b>48,0%</b>
- Activos financieros disponibles para la venta	709.055	479.103	48,0%
- Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	-	-	-
- Coberturas de los flujos de efectivo	83	103	-19,4%
- Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	-	-	-
- Diferencias de cambio	291	-	-
- Activos no corrientes en venta	-	-	-
<b>Fondos propios</b>	<b>1.911.965</b>	<b>1.689.240</b>	<b>13,2%</b>
- Capital o fondos de dotación	-	-	-
- Emitido	-	-	-
- Pendiente de desembolso no exigido (-)	-	-	-
- Prima de emisión	-	-	-
- Reservas	1.642.556	1.473.719	11,5%
- Reservas (pérdidas) acumuladas	1.659.348	1.484.962	11,7%
- Remanente	-	-	-
- Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la participación	(16.792)	(11.243)	49,4%
- Entidades asociadas	(7.883)	(8.983)	-12,2%
- Entidades multigrupo	(8.909)	(2.260)	294,2%
- Otros instrumentos de capital	-	-	-
- De instrumentos financieros compuestos	-	-	-
- Resto	-	-	-
- Menos: valores propios	-	-	-
- Cuotas participativas y fondos asociados	-	-	-
- Cuotas participativas	-	-	-
- Fondos de reservas de cuota partícipes	-	-	-
- Fondos de estabilización	-	-	-
- Resultado atribuido al Grupo	269.409	215.521	25,0%
- Menos: dividendos y retribuciones	-	-	-
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>2.654.308</b>	<b>2.190.605</b>	<b>21,2%</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>50.822.482</b>	<b>40.903.995</b>	<b>24,2%</b>
<b>PROMEMORIA</b>			
<b>Riesgos contingentes</b>	<b>3.427.498</b>	<b>1.999.396</b>	<b>71,4%</b>
- Garantías financieras	3.427.120	1.998.661	71,5%
- Activos afectados en obligaciones de terceros	-	-	-
- Otros riesgos contingentes	378	735	-48,6%
<b>Compromisos contingentes</b>	<b>8.793.015</b>	<b>8.984.774</b>	<b>-2,1%</b>
- Disponibles por terceros	7.957.573	7.243.359	9,9%
- Otros compromisos	835.442	1.741.415	-52,0%

**CUENTAS DE RESULTADOS CONSOLIDADAS DEL GRUPO CAIXA CATALUNYA. 2005 y 2004**

- Presentadas según la Circular 4/2004 del Banco de España

Miles de euros	2005	2004	Variación 2005/2004
<b>Intereses y rendimientos asimilados</b>	<b>1.326.654</b>	<b>1.090.360</b>	<b>21,7%</b>
<b>Intereses y cargas asimiladas</b>	<b>724.102</b>	<b>551.794</b>	<b>31,2%</b>
- Remuneración de capital con naturaleza de pasivo financiero	10.802	10.526	2,6%
- Otros	713.300	541.268	31,8%
<b>Rendimiento de instrumentos de capital</b>	<b>39.831</b>	<b>33.107</b>	<b>20,3%</b>
<b>MARGEN DE INTERMEDIACIÓN</b>	<b>642.383</b>	<b>571.673</b>	<b>12,4%</b>
<b>Resultados de entidades valoradas por el método de la participación</b>	<b>40.415</b>	<b>35.572</b>	<b>13,6%</b>
- Entidades asociadas	(298)	2.669	-111,2%
- Entidades multigrupo	40.713	32.903	23,7%
<b>Comisiones percibidas</b>	<b>318.871</b>	<b>272.026</b>	<b>17,2%</b>
<b>Comisiones pagadas</b>	<b>52.134</b>	<b>44.786</b>	<b>16,4%</b>
<b>Actividades de seguros</b>	<b>24.509</b>	<b>20.310</b>	<b>20,7%</b>
- Primas seguros y reaseguros cobrados	818.800	691.969	18,3%
- Primas de reaseguros pagados	-	-	-
- Prestaciones pagadas y otros gastos relacionados con seguros	672.613	612.480	9,8%
- Ingresos por reaseguros	2.783	1.996	39,4%
- Dotaciones netas a pasivos por contratos de seguros	203.240	131.971	54,0%
- Ingresos financieros	84.980	74.928	13,4%
- Gastos financieros	6.201	4.132	50,1%
<b>Resultados de operaciones financieras (neto)</b>	<b>9.129</b>	<b>47.336</b>	<b>-80,7%</b>
- Cartera de negociación	3.759	91.984	-95,9%
- Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	(4.425)	3.931	-212,6%
- Activos financieros disponibles para la venta	3.377	10.117	-66,6%
- Inversiones crediticias	1.340	-	-
- Otros	5.078	(58.696)	-108,7%
<b>Diferencias de cambio</b>	<b>20.728</b>	<b>14.653</b>	<b>41,5%</b>
<b>MARGEN ORDINARIO</b>	<b>1.003.901</b>	<b>916.784</b>	<b>9,5%</b>
<b>Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros</b>	<b>473.944</b>	<b>457.498</b>	<b>3,6%</b>
<b>Coste de las ventas</b>	<b>416.519</b>	<b>388.803</b>	<b>7,1%</b>
<b>Otros productos de explotación</b>	<b>35.567</b>	<b>29.171</b>	<b>21,9%</b>
<b>Gastos de personal</b>	<b>349.874</b>	<b>338.191</b>	<b>3,5%</b>
<b>Otros gastos generales de administración</b>	<b>185.202</b>	<b>166.283</b>	<b>11,4%</b>
<b>Amortización</b>	<b>42.708</b>	<b>40.296</b>	<b>6,0%</b>
- Activo material	36.269	36.044	0,6%
- Activo intangible	6.439	4.252	51,4%
<b>Otras cargas de explotación</b>	<b>5.768</b>	<b>5.018</b>	<b>14,9%</b>
<b>MARGEN DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>513.341</b>	<b>464.862</b>	<b>10,4%</b>
<b>Pérdidas por deterioro de activos (neto)</b>	<b>126.485</b>	<b>141.776</b>	<b>-10,8%</b>
- Activos financieros disponibles para la venta	873	3.085	-71,7%
- Inversiones crediticias	125.319	140.402	-10,7%
- Cartera de inversión a vencimiento	-	1.710	-100,0%
- Activos no corrientes en venta	(71)	(3.834)	-98,1%
- Participaciones	-	-	-
- Activo material	-	49	-100,0%
- Fondos de comercio	364	364	0,0%
- Otros activos intangibles	-	-	-
- Resto de activos	-	-	-
<b>Dotaciones a provisiones (neto)</b>	<b>28.919</b>	<b>15.882</b>	<b>82,1%</b>
<b>Ingresos financieros de actividades no financieras</b>	<b>18.238</b>	<b>12.355</b>	<b>47,6%</b>
<b>Gastos financieros de actividades no financieras</b>	<b>12.190</b>	<b>12.014</b>	<b>1,5%</b>
<b>Otras ganancias</b>	<b>11.806</b>	<b>12.298</b>	<b>-4,0%</b>
- Ganancias por venta de activo material	2.535	310	717,7%
- Ganancias por venta de participaciones	1.196	-	-
- Otros conceptos	8.075	11.988	-32,6%
<b>Otras pérdidas</b>	<b>8.720</b>	<b>9.581</b>	<b>-9,0%</b>
- Pérdidas por venta de activo material	2.289	1.809	26,5%
- Pérdidas por venta de participaciones	807	-	-
- Otros conceptos	5.624	7.772	-27,6%
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>367.071</b>	<b>310.262</b>	<b>18,3%</b>
<b>Impuesto sobre beneficios</b>	<b>90.488</b>	<b>79.118</b>	<b>14,4%</b>
<b>Dotación obligatoria a obras y fondos sociales</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA</b>	<b>276.583</b>	<b>231.144</b>	<b>19,7%</b>
<b>Resultado de operaciones interrumpidas (neto)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>276.583</b>	<b>231.144</b>	<b>19,7%</b>
<b>Resultado atribuido a la minoría</b>	<b>7.174</b>	<b>15.623</b>	<b>-54,1%</b>
<b>RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO</b>	<b>269.409</b>	<b>215.521</b>	<b>25,0%</b>

Esta Nota de Valores está visada en todas sus páginas y firmada en Barcelona a 16 de marzo de 2006.

Firmado en representación del Emisor

D. Josep Maria Loza Xuriach